



Id. document: H/MC U3WM lh19 iRCD eAO2 Tift B2U =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

PALACIO DE CONGRESOS

DE VALENCIA



pág. 1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



1. DATOS BÁSICOS DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA.....	3
a. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA.....	3
b. MIEMBROS DEL PALACIO DE CONGRESOS	4
c. DATOS ECÓNICOS.....	4
i. Presupuesto:	4
ii. Cuentas Anuales (2022):	5
2. NECESIDAD DE UN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA	5
3. MARCO NORMATIVO	7
4. OBJETO DEL PLAN.....	8
4.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	12
5. GLOSARIO DE TÉRMINOS:.....	12
6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN.....	16
a. Definiciones básicas:	16
b. Evaluación de riesgos.....	19
c. Prevención:.....	19
d. Código Ético	20
e. Procedimientos diferenciados para tratar los conflictos de intereses y la doble financiación	20
f. Formación y sensibilización	21
7. MEDIDAS DE DETECCIÓN	23
a. Indicadores de fraude	23
b. Canal de denuncias	24
8. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN.....	25
9. ACTORES, ROLES Y FUNCIONES: COMITÉ ANTIFRAUDE.....	26
10. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN	26
11. ANEXOS	27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



1. DATOS BÁSICOS DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

a. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

El Ayuntamiento de Valencia, en ejercicio de su potestad de autoorganización, constituyó la entidad pública empresarial denominada Palacio de Congresos de Valencia para la gestión del servicio público municipal de promoción de la actividad congresual en la ciudad con la colaboración de Feria de Muestras de Valencia, Confederación Empresarial Valenciana, Cámara de Comercio de Valencia y Agencia Valenciana de Turismo, entidades también interesadas en el desarrollo turístico, económico y social de Valencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos. 25-1º y 2º, letras h), l) y m) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, d 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La entidad “Palacio de Congresos de Valencia” es un organismo público que se rige por el derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos; el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas; y en los aspectos específicamente regulados en sus Estatutos; en el artículo 85.bis y complementarios de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como en lo previsto para las entidades públicas empresariales en la legislación de Haciendas Locales y demás normas reguladoras de las Entidades Locales; en los artículos 39 y 53 a 60 y complementarios de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; y en la legislación presupuestaria estatal. Asimismo, en lo que sea de aplicación, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y el artículo 3.1 c), en relación con el 5 g) de de la ley 10/2010, de 9 de julio, de Organización y Gestión de la Función Pública Valenciana, así como la regulación que contempla el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia. También será de aplicación lo dispuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



para este tipo de entidades en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En lo no previsto en las mismas le será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La entidad “Palacio de Congressos de Valencia” se constituye con el objetivo de gestionar el Palacio de Congressos de la ciudad de Valencia y, con ello, promocionarla como sede de congresos, convenciones, seminarios y cualquier otra actividad análoga que potencie el desarrollo de Valencia y su Comunidad (culturales, musicales, expositivas, lúdicas, deportivas, etc.), tanto de carácter nacional como internacional.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la gestión directa de los servicios públicos encomendados será ejercida a través de la propia entidad pública empresarial local, conforme a lo acordado por sus órganos de gobierno.

El domicilio del ‘Palacio de Congressos de Valencia’ se ubica en la Avenida de las Cortes Valencianas nº 60, de la ciudad de Valencia.

b. MIEMBROS DEL PALACIO DE CONGRESOS

La organización de la entidad pública “Palacio de Congressos de Valencia” se estructura en los órganos de gobierno (Consejo de Administración), administración y dirección (estructura administrativa departamental) que permanentemente se actualiza en el Portal de Transparencia de la web de la Entidad: (<https://palcongres-vlc.com/es/el-palacio/portal-de-transparencia>) – información institucional – estructura organizativa.

c. DATOS ECONÓMICOS

i. Presupuesto: El presupuesto se halla publicado en <https://palcongres-vlc.com/es/el-palacio/portal-de-transparencia>. / Información económica, financiera y presupuestaria. / presupuestos anuales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ii. Cuentas Anuales y cuenta de pérdidas y ganancias: <https://palcongres-vlc.com/es/el-palacio/portal-de-transparencia/> Información económica, financiera y presupuestaria./cuentas anuales informes de auditoría.

2. NECESIDAD DE UN PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

El objetivo básico de este Plan de Medidas Antifraude en la Gestión de Fondos Europeos es garantizar que los fondos recibidos de la Unión Europea por Palacio de Congresos de Valencia se emplean cumpliendo la normativa de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, contenida en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y adoptando las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión Europea, estableciendo un sistema de control interno eficaz y eficiente. Reglamento que motivó la publicación el 29 de septiembre de 2021, de la Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que exige a las entidades del sector público, así como otros agentes implicados como perceptores de fondos que dispongan de un Plan antifraude, e implementar los correspondientes servicios de gestión de incidencias y revisión periódica de las medidas.

El apartado 2 del artículo 1 de la Orden HFP/1030/2021 determina que la misma es de aplicación a las entidades que integran el sector público y a cualesquiera otros agentes implicados en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia como perceptores de fondos.

Asimismo, el anexo IV apartado C de la misma Orden establece como obligatoria la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR para aquellos que participen como contratistas, subcontratistas o entes destinatario del encargo en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en los Componentes del PRTR. El mismo apartado establece como obligatorio que dicho ente manifieste su compromiso con los estándares más exigentes en relación

pág. 5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados

Por lo anterior, y ante la actual falta del mencionado Plan por el Palacio De Congresos de Valencia y los resultados obtenidos tras la realización del **Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción**, con la intención de disponer de las herramientas necesarias para la prevención, detención, corrección y persecución del fraude y la corrupción se realiza y aprueba el presente Plan Antifraude.

Para su elaboración, y tras la evaluación de la situación del Palacio De Congresos de Valencia en materia antifraude, se han desarrollado, junto a Unive Abogados S.L.P., despacho especialista en sistemas de Compliance, una serie de medidas para prevenir, detectar, corregir y perseguir aquellas actividades fraudulentas que se explican a continuación, diseñando los procedimientos que deben seguir tanto los responsables de la gestión de fondos europeos como terceros que tengan conocimiento de los hechos. Asimismo, se destaca la importancia de un continuo seguimiento de las medidas y controles, así como la corrección de las mismas cuando sea necesario.

El Palacio De Congresos de Valencia, como potencial beneficiario de diferentes ayudas a cargo de los fondos europeos vinculados al PRTR tiene la obligación de aprobar un plan de medidas antifraude.

El plan se concibe como un instrumento estratégico para mejorar los procesos de gestión de fondos y ayudas, con el objetivo de reducir a la mínima expresión el fraude, conflicto de intereses y la corrupción en la administración de fondos públicos para proyectos ejecutados según las competencias del Palacio De Congresos de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



3. MARCO NORMATIVO

Tanto el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España la obligación de que toda entidad que participe en la ejecución de medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponga de un Plan de Medidas Antifraude.

Entre la normativa europea aplicable a este Plan Antifraude destaca:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle (en adelante Reglamento MRR).
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

Y, en la normativa nacional:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado plan a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y concesión de subvenciones, y en los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. OBJETO DEL PLAN

Todos los PMA tienen por objeto, y este no es la excepción, reducir la aparición de fraude, tanto interno como externo, vinculado a los proyectos, subproyectos y líneas de acción desarrolladas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y se proyecta sobre toda actuación dentro de los mismos desde su inicio hasta su conclusión o finalización.

Por tanto, es objeto de este Plan concretar las medidas de control del riesgo de fraude, en el ámbito del Palacio de Congresos de Valencia, teniendo en cuenta las competencias en materia de fraude.

El Plan se establece de duración indefinida y como parte de las medidas de integridad global del Palacio de Congresos de Valencia. El Plan será revisado de forma periódica. La revisión inicial implicará una comprobación de la implementación del Plan, verificando el conocimiento y existencia de las banderas rojas, especialmente de las medidas preventivas, de detección, corrección y ejecución del fraude, realizando también una nueva auditoría de autoevaluación como la efectuada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



inicialmente con el fin de evaluar el riesgo conforme al modelo proporcionado por la OM 1030/2021.

El Plan deberá ser revisado cada año, coincidiendo con el cierre del ejercicio, es decir, a 31 de diciembre de cada año y, en todo caso, la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución (mapa de riesgos) se revisarán bienalmente o cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Así, el Plan abordará los principales riesgos de fraude de manera específica, teniendo en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude:

- La prevención
- La detección
- La corrección
- La persecución

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver este conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que puede evidenciarse la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento, respectivamente.

Conforme ello, el PMA del Palacio de Congresos de Valencia asegurará que todas las partes interesadas comprendan perfectamente sus responsabilidades y obligaciones, y que se transmita el mensaje, dentro y fuera del organismo en cuestión, a todos los beneficiarios potenciales que éste ha adoptado un planteamiento coordinado para combatir el fraude.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



La combinación de una evaluación del riesgo de fraude, medidas adecuadas de prevención y detección, y una investigación coordinada en el momento adecuado por parte de todas las personas implicadas del Palacio de Congressos de Valencia reducirá considerablemente el riesgo de fraude y constituirá además un importante método disuasivo.

En función de las especificaciones del artículo 6.5 de la OM de Gestión, el presente Plan de medidas antifraude contiene los siguientes requisitos mínimos:

- i. Debe estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada en torno a los cuatro elementos clave del "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución.
- ii. Hay que prever la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal (mapa de riesgos).
- iii. Se debe definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
- iv. Es necesario prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- v. Definición de las medidas correctoras pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.
- vi. Proceder al establecimiento de procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia usado fraudulentamente.
- vii. Definición de los procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



- viii. Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, resultará obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés para quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por éste de la decisión que, en cada caso, corresponda.

El presente Plan de Medidas Antifraude está sujeto a la [Directiva \(UE\) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión](#), al [Reglamento \(UE, Euratom\) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión](#) (en adelante, Reglamento Financiero de la UE), así como a la [Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal](#).

Asimismo, se ha tenido especialmente consideración las orientaciones elaboradas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) denotándose los siguientes documentos: "[Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales](#)"; "[Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales](#)"; "[Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales](#)" y, finalmente, [la nota informativa sobre los indicadores de fraude al FEDER, al FSE y al FC \(COCOF 09/003/00 del 18 de febrero de 2009\)](#).

Finalmente, para la elaboración del Plan, se ha tomado como referencia tanto la Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020, en la que se desarrollan medidas efectivas y proporcionadas contra el riesgo aplicando el artículo 125.4 c) [del Reglamento \(UE\) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013](#); como la [Comunicación de la Comisión \(2021/C 121/01\)](#) de orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses conforme al Reglamento Financiero.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



4.1 ÀMBITO DE APLICACIÓN

En una primera fase, las medidas de este Plan de Medidas de Antifraude son de aplicación directa al Palacio de Congresos como perceptor final de los fondos, entendiéndose como tal todos aquellos que gestionen o apliquen fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que el Plan forma parte de la política antifraude del Palacio de Congresos es aplicable en sentido amplio, por lo que éste será de aplicación en todos los proyectos en los que intervenga el Palacio.

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

A continuación, se introduce un breve glosario con aquellos términos más utilizados a lo largo del presente documento, con el objetivo de asegurar la correcta interpretación y comprensión del alcance de cada uno de ellos:

- **Bandera roja:** señal de alarma/indicador de la posibilidad de que pueda existir un riesgo de fraude.
- **Conflicto de interés (CI):** se produce conflicto de intereses cuando los agentes financieros y otras personas que participan en la ejecución y gestión vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.
- **Control:** los sistemas de control establecidos por los Estados miembros tienen como función asegurar que se lleva a cabo una gestión eficaz y financieramente adecuada. Para ello, diversas instancias llevarán a cabo controles y auditorías de las operaciones, junto con comprobaciones de la calidad y auditorías de los propios sistemas de seguimiento y control.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



- **Corrupción:** amenaza especialmente grave para los intereses financieros de la Unión que, en muchos casos, puede estar también vinculada a una conducta fraudulenta. Por ejemplo, ante el pago de sobornos para influir en el criterio o la valoración discrecional de un funcionario público, la aceptación de estos sobornos con independencia de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables al país de este funcionario público o a la organización internacional de que se trate.
- **Entidad decisora:** departamentos ministeriales con dotación presupuestaria en el PRTR, a los que corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e Inversiones, así como del cumplimiento de las metas y objetivos de las mismas.
- **Entidad ejecutora:** entidad responsable de la ejecución de los Proyectos (departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado - AGE) o Subproyectos (departamentos ministeriales, entidades de la AGE, Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público) bajo los criterios y directrices de la entidad decisora.
- **Fraude:** cualquier acto u omisión relacionado con la utilización o la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos; el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información; y/o el desvío de esos mismos fondos con otros fines.
- **Irregularidad:** todo incumplimiento del Derecho de la Unión o del Derecho nacional relativo a su aplicación, derivado de un acto u omisión de un operador económico que participa en la ejecución, que tenga o pueda tener un efecto perjudicial en el presupuesto de la Unión al imputar a éste una partida de gasto injustificada.
- **Lista de Comprobación o *check list*:** documento que contiene la relación de requisitos y documentación necesarios para formalizar un determinado trámite, y que deberá ser cumplimentada por el responsable de comprobar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



estos requisitos y de recibir dicha documentación, dejando constancia de ello mediante su firma y fecha.

- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF): entidad creada por las instituciones comunitarias de la Unión Europea (UE) para proteger sus intereses financieros y cuyas responsabilidades principales son: llevar a cabo investigaciones independientes sobre el fraude y la corrupción que afectan a los fondos de la UE, con la finalidad de velar que el dinero de los contribuyentes de la UE se destine a proyectos que puedan generar crecimiento y empleo a Europa; contribuir a reforzar la confianza de los ciudadanos en las instituciones europeas mediante la búsqueda de faltas graves del personal de la UE o de miembros de las instituciones de la UE; y desarrollar una sólida política de lucha contra el fraude en la UE.
- Órgano gestor: en el ámbito de la entidad ejecutora, órgano responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto.
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA): es uno de los órganos de la Intervención General de la Administración del Estado. Sus funciones son las de dirigir la creación y puesta en marcha de las estrategias nacionales y promover los cambios legislativos y administrativos necesarios para proteger los intereses financieros de la Unión Europea; identificar las posibles deficiencias de los sistemas nacionales para la gestión de fondos de la Unión Europea; establecer los mecanismos de coordinación e información sobre irregularidades y sospechas de fraude entre las diferentes instituciones nacionales y la OLAF; y promover la formación para la prevención y lucha contra el fraude.
- Sospecha de fraude: irregularidad que da lugar a la incoación de un procedimiento administrativo y/o judicial con la finalidad de determinar la existencia de un comportamiento intencional, en particular de un fraude en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



sentido del artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas establecido en el Auto del consejo de 26 de julio de 1995.

En cuanto a las abreviaciones y siglas utilizadas a lo largo del documento, se efectúa una relación de los más utilizados:

- AGE: Administración General del Estado
- Art.: artículo
- BDNS: Base de Datos Nacional de Subvenciones
- CI: Conflicto de interés
- DACI: Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés
- Euratom: Comunidad Europea de la Energía Atómica
- EU: Unión Europea
- IGAE: Intervención General de la Administración del Estado
- LCSP: Ley de Contratos del Sector Público
- LO: Ley Orgánica
- OLAF: Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude
- OM: Orden Ministerial de Gestión
- MRR: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- NGEU: Next Generation Unión Europea
- PIF: Protección de los intereses financieros de la Unión (en relación con la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



- PMA: Plan de Medidas Antifraude
- PNR: Programas Nacionales de Reforma
- PRTR: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- RD: Real Decreto
- SNCA: Servicio Nacional de Coordinación Antifraude
- TFUE: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
- UE: Unión Europea

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

a. Definiciones básicas:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de la [Directiva \(UE\) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión](#) (también denominada Directiva PIF), transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la [Ley Orgánica 1/2019, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal](#), se entiende por fraude en materia de gastos cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- a) En materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:
- i. A la utilización o presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



- ii. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- b) En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilícito para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
 - i. El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
 - ii. El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
 - iii. El uso indebido de estos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

La Comisión Europea utiliza la definición amplia de corrupción adoptada por el Programa Mundial contra la Corrupción gestionado por las Naciones Unidas: «abuso de poder para provecho personal».

Los conceptos de corrupción activa y pasiva se contienen en el artículo 4, apartado 2:

- a) A los efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, para que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de manera que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

- b) A los efectos de esta Directiva, debe entenderse por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, para que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de manera que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

La Directiva PIF indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituya una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7.

En cumplimiento de esta previsión, esta Directiva ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Cabe destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es necesario que se dé para que exista irregularidad.

En el artículo 7 de la citada Directiva (UE) 2017/1371, se establece el régimen sancionador para aquellas infracciones penales que se comentan intencionadamente. El Código Penal recoge el régimen sancionador aplicable a nivel nacional.

Todas las entidades, autoridades y, evidentemente, el personal del Palacio de Congresos de Valencia que participe en la gestión, ejecución y/o aplicación de fondos en actuaciones relacionadas con el PRTR deberán aplicar medidas proporcionadas contra el fraude.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



El sistema de medidas antifraude se estructura a partir de los siguientes ámbitos básicos que constituyen el llamado ciclo de lucha contra el fraude, con la finalidad de reducir su aparición al mínimo posible: prevención, detección, corrección y persecución.

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y otras instituciones han elaborado guías para la gestión de los fondos Next Generation EU, y son estas guías buena parte de la estructura interna de los presentes, siempre con la autonomía y las particularidades del Palacio de Congresos de Valencia y sus características.

b. Evaluación de riesgos.

El primer paso para abordar el Plan Antifraude ha sido evaluar el riesgo, el impacto y la probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al artículo 6.5.c. de la Orden de gestión del PRTR.

Se ha empleado como herramienta de evaluación una Matriz de riesgos que comprende los cuatro riesgos con respecto a los cuales es preciso adoptar medidas de prevención y ejecución: fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación. Para su cumplimentación ha sido clave la colaboración de Juan Antonio Peña, Director de negocio y responsable de asuntos jurídicos.

De la evaluación de riesgos se derivan dos tipos de controles:

- Controles preventivos o ex ante, que están orientados a impedir que las situaciones de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación ocurran.
- Controles de detección o ex post (alertas o banderas rojas) que están dirigidos a identificar situaciones de fraude, corrupción conflictos de interés o doble financiación lo más rápido posible, después de que se hayan producido, con la finalidad de minimizar los daños.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



c. Prevenció:

En el marco de las medidas de prevención de fraude se incluye, en primer lugar, la articulación y manifestación de una postura institucional firme de antifraude, es decir, el compromiso del Palacio De Congressos de Valencia con la adopción de medidas de prevención, detención y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés y para evitar la doble financiación y al compromiso de toda la organización a respetar el código ético y las normas establecidas para la gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Tales compromisos quedan contenidos en la Declaración institucional (ANEXO III), firmada por el máximo responsable del Palacio De Congressos de Valencia, que es la Directora Gerente Dña. Sylvia Andrés, cuya efectividad queda garantizada mediante su difusión a todos los trabajadores del Palacio De Congressos de Valencia, así como mediante la publicación de la misma a través del portal de transparencia.

Asimismo, en el desarrollo de la política antifraude es de suma importancia que exista una supervisión efectiva de los altos cargos, por lo que los empleados deben conocer que hay tolerancia cero con los casos de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación, debiendo denunciar a través del canal correspondiente.

d. Código Ético.

El Código Ético lo componen referencias a la normativa estatal, autonómica y local, incluida legislación específica propia, que resulte aplicable.

En particular, el Código Ético incluido en este Plan contiene principalmente lo previsto en el Capítulo VI “Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta” (artículos 52 a 54) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la medida en que resulta aplicable a los empleados públicos, comprendiendo a los funcionarios de carrera, los funcionarios interinos, el personal laboral y el personal eventual. Siendo los principales compromisos de los empleados públicos sujetos al:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



- Desempeño de las actividades asignadas en base al ordenamiento jurídico.
- Los principios éticos de objetividad, neutralidad, honradez y respeto a la igualdad.
- Compromiso con el uso adecuado y eficiente de los recursos.
- Compromiso con la transparencia y uso responsable de la información.
- Inhibición de participar en cualquier asunto en el que pueda considerarse que concurren intereses personales.

En relación con los altos cargos se incluye también lo previsto en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula los principios del buen gobierno y resulta aplicable al Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, así como, solo por lo que respecta al ámbito estatal, lo indicado por los artículos 13 a 18 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado (limitaciones patrimoniales en participaciones societarias, limitaciones al ejercicio de actividades privadas con posterioridad al cese, la declaración de actividades, la declaración de bienes y derechos y el control y gestión de valores y activos financieros).

- e. Procedimientos diferenciados para tratar los conflictos de intereses y la doble financiación

Sin perjuicio de la Matriz de riesgos de aplicación a los cuatro riesgos (el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación), existen determinados aspectos de los conflictos de intereses y la doble financiación que reciben un tratamiento diferenciado tanto en la Orden de gestión del PRTR como en el Plan de Recuperación y en el propio Reglamento del MRR.

En relación con los conflictos de interés, el artículo 61 del Reglamento Financiero prevé que las autoridades nacionales:

1. No adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



2. Adoptarán las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.
3. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico y éste último será el encargado de confirmar si existe un conflicto de intereses.
4. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto.

Velará por que se adopte cualquier medida adicional según la legislación aplicable.

Los posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán los empleados del sector público que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es y aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Se adjuntan **(Anexo V) las Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI)** para firmar tanto por los contratistas y subcontratistas como por parte del Palacio De Congresos De Valencia. Además, el Palacio de Congresos de Valencia cuenta con una política de conflicto de interés cuyo objetivo es asistir a todos los responsables con capacidad de propuesta y decisión de Palacio de congresos València en la identificación de situaciones de conflicto de interés reales, potenciales o percibidas y brindarles los procedimientos para evitar situaciones de conflicto de interés, cuando sea posible y abordarlas cuando ocurran.

Con referencia a la doble financiación, además de autodeclaraciones del personal del Palacio De Congresos De Valencia involucrado en virtud de las cuales asumen el compromiso de que para el mismo gasto no se percibe financiación pública de otra fuente, también se establecen las siguientes prácticas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



- Una descripción completa de las responsabilidades para garantizar la complementariedad y la coordinación de la gestión de varias fuentes de financiación de la Unión.
- Coordinación suficiente con otros órganos responsables.
- Separación sistémica de los flujos de financiación.
- Verificaciones cruzadas.

f. Formación y sensibilización

Otra parte muy relevante del Plan de medidas antifraude es la inclusión de un programa de formación y sensibilización dirigido a todos los niveles jerárquicos, tanto empleados como altos cargos del Palacio De Congresos De Valencia. Esto supone que todos los integrantes del Palacio De Congresos De Valencia tomen conciencia de la necesidad de luchar contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, y conozcan la política antifraude del Palacio De Congresos De Valencia, de forma que puedan detectar situaciones de riesgo y sepan cómo actuar ante ellas.

La formación será un proceso formal, documentado y recurrente que puede cubrir el detalle de la política antifraude, funciones y responsabilidades específicas o mecanismos de información, y se puede impartir mediante cursos, charlas, seminarios, reuniones o grupos de trabajo, e incluso a través de vías menos formales como boletines, carteles, sitios de internet o su inclusión como un tema habitual en las reuniones grupales.

7. MEDIDAS DE DETECCIÓN.

La detección es una etapa fundamental en la lucha contra el fraude y es cuando se espera que aquellas herramientas y medidas implantadas produzcan resultados. Las irregularidades detectadas deben verificarse y, si conducen a hechos que dan lugar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



a la presunción de la existencia de una posible actividad ilegal en contra de los intereses de la UE, deberán de adoptar tanto medidas de prevención para mitigar el daño, como medidas de investigación para canalizar la información hacia las autoridades judiciales o administrativas competentes para el enjuiciamiento o valoración de la presunta infracción.

Es importante que todas las medidas de detección sean eficientes y proporcionales al nivel y naturaleza de los riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.

a. Indicadores de fraude.

Un indicador de fraude o bandera roja representa un aviso de que una actividad está fuera de la actividad normal y rutinaria de la entidad, actuando a modo de señal de alarma de que algo se sale de lo habitual y necesita ser examinado con detenimiento.

Hay que destacar que la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude u otras irregularidades, pero sí indica la necesidad de atención extra en una determinada área de actividad para confirmar o descartar una actividad potencialmente irregular.

Se añade al Plan la relación de banderas rojas por cada uno de los métodos de gestión (subvenciones, contratos y convenios), junto con los controles propuestos para detectarlos.

b. Canal de denuncias.

Se creará con el presente plan un Canal de denuncias del Palacio De Congressos De Valencia que contará con un doble objetivo; por un lado facilitará a la ciudadanía la denuncia de posibles casos de fraude, conflicto de intereses o corrupción, y por otro lado se pondrá a disposición de los empleados del Palacio De Congressos De Valencia para denunciar los hechos reseñados previamente.

Con independencia de la existencia del canal de denuncias propio, se pone a disposición de terceros distintos del Palacio De Congressos de Valencia para que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



puedan comunicarse con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude para remitir información sobre hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad, para que puedan ser investigados, siendo esto lo que justifica el carácter complementario de este canal y no sustitutivo de las funciones de control y verificación que debe realizar el Palacio De Congressos De Valencia.

A este respecto, pueden utilizar el canal Infofraude que permite albergar las denuncias procedentes de la ejecución del Mecanismo, puesto que fue designado como el canal externo oficial de denuncias relativas a los fondos procedentes de la ejecución del PRTR, que deriva en el ejercicio por el SNCA de competencias de investigación administrativa en el ámbito estatal, autonómico y local.

A continuación, se incluyen los enlaces en los que se ofrece información sobre su regulación y que permiten el acceso a un formulario de denuncia.

<https://planderecuperacion.gob.es/buzon-antifraude-canal-de-denuncias-del-mecanismopara-la-recuperacion-y-resiliencia>

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

8. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

La existencia de fraude, no corresponde determinarlo al propio Palacio De Congressos de Valencia sino a los órganos jurisdiccionales, sin embargo en el ámbito estricto de sus funciones, el Palacio de Congressos de Valencia deben realizar, sobre la base de la documentación de que disponga, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente. Por tanto, desde la perspectiva de las competencias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



administrativas, se establece un procedimiento para corregir y perseguir conductas fraudulentas. Este procedimiento comprende las siguientes actuaciones:

- a) La suspensión de procedimientos y, en su caso, la suspensión o interrupción de los pagos a los terceros que se relacionan con el Palacio De Congresos De Valencia como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas.
- b) La recuperación de los fondos indebidamente abonados.
- c) El traslado de los hechos, en su caso, a las autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales y penales de los empleados públicos o altos cargos que hayan participado en la ejecución del Mecanismo, o las responsabilidades administrativas y penales de los terceros.

Asimismo, la Fiscalía Europea, regulada en el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, entró en funcionamiento efectivo con fecha de 1 de junio de 2021, de conformidad con Decisión de ejecución (UE) 2021/856 de la Comisión, de 25 de mayo de 2021, por la que se determina la fecha en la que la Fiscalía Europea asume sus funciones de investigación y ejercicio de la acción penal. Las entidades interesadas serán el Servicio Nacional de Coordinación Contra el Fraude (SNCA), la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), la Fiscalía y los tribunales competentes, mientras que los organismos implicados serán la entidad ejecutora y los órganos gestores.

Por lo anterior, cuando el Palacio De Congresos De Valencia se encuentre participando en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el ejercicio de sus funciones, y tenga conocimiento de un hecho presuntamente delictivo cuya competencia pueda corresponder a la Fiscalía Europea, después de haber realizado las verificaciones oportunas, deberán comunicarlo a la citada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



institución europea mediante la utilización del modelo correspondiente o cualquier otra forma que arbitre por la Fiscalía Europea.

9. ACTORES, ROLES Y FUNCIONES: COMITÉ ANTIFRAUDE

Se acordará la creación de un Comité antifraude, que será actor fundamental para velar por la aplicación y cumplimiento de las medidas previstas en el presente Plan, cuya composición será la siguiente:

- Sylvia Andrés, Guilló, directora gerente;
- Daniel Sobrino Sancho, director área de gestión;
- Juan Antonio Peña Bellver, responsable de asuntos jurídicos.

Los roles y funciones del Comité serán los siguientes:

- Seguimiento de las medidas contenidas en el Plan con objeto de asegurar su correcta aplicación como la evaluación de los riesgos de fraude para cada convocatoria de fondos recibida.
- Desarrollará funciones de actualización y desarrollo del Plan, incluyendo las modificaciones o medidas específicas que se consideren, pudiendo recabar asesoramiento externo en caso necesario.
- Adopción de las medidas de corrección y, en su caso, persecución.
- Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.

Las funciones de los miembros del Comité Ético y del Comité Antifraude no son incompatibles entre sí, pudiendo una misma persona pertenecer a ambos comités.

Además, todo el personal empleado del Palacio de Congresos de Valencia debe cumplir con lo previsto en el presente Plan así como el Código de Conducta.

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.

Por último, para completar el Plan Antifraude, El Palacio De Congresos De Valencia debe realizar, en atención a lo establecido en el artículo 6.5.c) de la Orden

pág. 27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



HFP/1030/2021, de 29 de setembre, un seguiment i avaluació anual o bianual del pla de mesures antifraude atenció al risc de fraude, amb l'objectiu de mantenir-lo actualitzat i acorde amb la normativa nacional i europea, garantir el seu compliment i identificar aspectes de millora, realitzant-lo en tot cas quan se hagi detectat algun cas de fraude o hi hagi canvis significatius en els procediments o en el personal.

En cas de que se detecte algun risc, es realitzarà un seguiment de les mesures incloses en el pla. Del mateix mode que, en el cas de que se materialitze un acte constitutiu de fraude o corrupció, l'organització ha d'analitzar els fets ocorreguts i determinar les modificacions necessàries a realitzar-se en les estructures i processos de control.

Tant en el cas de canvis en la normativa aplicable, com en la detecció de suposats incumpliments o fraude o corrupció, serà necessari actualitzar el pla i adaptar-lo a la realitat a través de millores que garanteixen la transparència i minimitzen els riscos de fraude. Per a això, en el supòsit de que se apliquen modificacions al Pla, aquestes hauran de ser recollides en una nova versió del document que serà publicada en la web institucional.

11. ANEXOS

- I) Test de conflicte d'interessos, prevenció del fraude i corrupció.
- II) Declaració institucional.
- III) Declaració d'ausència de conflicte d'interès.
- IV) Còdigo de conducta i principis ètics.
- V) Banderes vermelles contra el fraude.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



TEST DE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un Plan de medidas antifraude que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detención y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				X
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente Plan de Medidas Antifraude en todos los niveles de ejecución?				X
Prevenición				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se compromete a luchar contra el fraude?				X
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				X
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				X
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detención del fraude?				X
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				X
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				X
Detención				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				X
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o puntualización de riesgos?				X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				X
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				X
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				X
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				X
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?			X	
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?			X	
Puntos totales				18
Puntos máximos				64

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

El Palacio de Congresos de Valencia, en el ámbito de sus competencias, es Entidad Ejecutora según lo dispuesto en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Uno de los objetivos principales de Palacio De Congresos De Valencia es el de reforzar, en el ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones.

La Directora Gerente del Palacio De Congresos De Valencia quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal de Palacio De Congresos De Valencia asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”.

En este sentido, se ha elaborado un Plan de medidas antifraude para poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude que dé garantías de que el gasto en que se ha incurrido en actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está libre de conflicto de interés, fraude y corrupción. Se ha partido de la evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



Adicionalmente, se cuenta con procedimientos para prevenir, detectar y denunciar situaciones que pudieran constituir fraude o corrupción y para el seguimiento de las mismas. El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. En definitiva, Palacio De Congresos De Valencia tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Palacio De Congresos De Valencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



Id. document: H/MC U3WM lh19 iRCD eAO2 Tift B2U =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES DEL PALACIO DE CONGRESOS VALÈNCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. MARCO NORMATIVO	4
3. ÀMBITO DE APLICACIÓN	5
4. PRINCIPIOS RECTORES.....	6
5. TIPOS DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	8
6. GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS	8
7. PROCEDIMIENTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	10
8. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS.....	10
<i>ANEXO I. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.....</i>	<i>11</i>
<i>ANEXO II. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)</i>	<i>12</i>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



1. OBJETO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Código ético del Palacio de congresos València, en el mismo se desarrolla el compromiso de la entidad a *“actuar en todo momento con imparcialidad, neutralidad e independencia en el ejercicio de sus funciones, representando a toda la ciudadanía sin condicionar la capacidad o predisposición en sus tareas profesionales. Las actuaciones se llevarán a cabo en beneficio del interés público y sin conflicto de intereses.”*

El principal objetivo de la presente política es asistir a todos los responsables con capacidad de propuesta y decisión de Palacio de congresos València en la identificación de situaciones de conflicto de interés reales, potenciales o percibidas y brindarles los procedimientos para evitar situaciones de conflicto de interés, cuando sea posible y abordarlas cuando ocurran.

Los conflictos de interés ocurren cuando los intereses personales de una persona o entidad pueden influir en su capacidad para tomar decisiones imparciales y objetivas en situaciones determinadas. Este riesgo debe ser gestionado para asegurar la imparcialidad del personal del Palacio de congresos València para actuar con objetividad en la consecución del interés general y preservar la confianza ciudadana en las instituciones.

A tal efecto, las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de la legalidad y de los intereses de Palacio de congresos València, de forma que no estén influenciadas por intereses personales, familiares o de personas vinculadas que puedan entrar en colisión directa o indirecta con aquellos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



2. MARCO NORMATIVO

El artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

Paralelamente, el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Además de ello, el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *«las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente»*, siendo éstas:

- a. *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b. *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



- c. *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d. *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e. *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política se aplica a los órganos directivos del Palacio de congresos València, a los miembros de la alta dirección, así como a aquellos empleados que ocupen puestos con un margen de propuesta y decisión asociada a la gestión de contratación, convenios y subvenciones, económico-financiera, gestión laboral, jurídica, o que tengan relación con proveedores o contrapartes.

Tal como se establece en el Código Ético, se considera decisiones vinculadas al Palacio las siguientes:

- “a) Suscribir un informe preceptivo, una resolución administrativa o un acto equivalente sometido a derecho privado.*
- b) Intervenir, mediante voto o la presentación de la propuesta correspondiente, en sesiones de los órganos colegiados en los que se adopte dicha decisión.”*

Para evitar o minimizar los posibles conflictos de intereses, el personal de la entidad respetará las siguientes normas de conducta:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



- a) Identificar y comunicar al responsable jerárquico aquellas situaciones que puedan poner en riesgo la emisión de un juicio profesional objetivo, así como ponerlo en conocimiento del Comité ético.
- b) Inhibirse o abstenerse de actuar o de decidir, cuando se identifique que el juicio profesional puede verse afectado por un interés particular.
- c) Inhibirse de participar en cualquier asunto en el que pueda considerarse que concurren intereses personales que perjudiquen la consecución de los intereses

A tal efecto, todo el referido personal que queda sujeto a esta política deberá cumplimentar la declaración de conflicto de intereses [**ANEXO I**] que supondrá que la persona sujeta

- Ha recibido una copia de la política de conflictos de Interés
- Ha leído y comprendido dicha política
- Está de acuerdo con su cumplimiento y se compromete a poner de manifiesto cualquier situación que pueda ser susceptible de conflicto de interés.
- Confirma que, en caso de producirse cualquier situación asimilable a un posible conflicto de interés, la información aportada sobre posibles situaciones es completa y verdadera.

4. PRINCIPIOS RECTORES

Las personas sujetas mencionadas en el apartado anterior deberán cumplir con la política aplicable en materia de conflictos de interés. Asimismo, En el supuesto de incumplimiento se aplicará la normativa correspondiente previa informe del Comité de ética al órgano competente. Si el incumplimiento no constituye infracción, el Comité formulará recomendación que se comunicará al responsable del órgano competente y a la persona correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



Las personas sujetas actuarán en todo momento con profesionalidad e independencia, rechazando cualquier actuación en beneficio de intereses propios o de terceros. Por lo tanto, cuando estén afectadas por un conflicto real, potencial o aparente entre sus propios intereses, o de terceros y los de Palacio de congresos València, se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.

Las personas sujetas deberán informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso, previamente al ejercicio de su juicio, valoración, discernimiento profesional o toma de decisión para el que ha sido nombrado, en la forma y por los medios que se determinen en esta política.

A tal efecto regirán en esta política los siguientes principios:

- **Transparencia y veracidad de la información sobre conflictos de intereses.**
El Palacio de congresos València velará porque toda aquella información relativa a los conflictos de intereses se rija por los principios de transparencia y veracidad.
- **Imparcialidad y profesionalidad.** Palacio de congresos València y las personas sujetas a la presente política velarán porque su actuación profesional sea en todo momento imparcial y objetiva, especialmente en el marco de aquellas operaciones que puedan suponer un potencial conflicto de intereses.
- **Igualdad de trato.** En el marco de la prevención de los posibles conflictos de intereses, la actividad del Palacio de congresos València y la de aquellas personas sujetas a la presente política, promoverán y garantizarán la igualdad de trato de todas aquellas personas sujetas que se encuentren en la misma posición, sin perjuicio de la salvaguarda del interés social frente a cualquier situación de conflicto de interés.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



- Cumplimiento del ordenamiento jurídico y asunción de las recomendaciones en materia de cumplimiento.

5. TIPOS DE CONFLICTO DE INTERÉS

Existen tres tipos de conflictos de interés: el conflicto de interés real, el potencial y el aparente.

- El conflicto de interés es real si la persona sujeta a la presente política tiene un interés particular en relación con determinada decisión profesional, y efectivamente ya se encuentra en una situación en la cual tiene la obligación de ofrecer esta decisión. Por ello podríamos decir que los conflictos de interés reales son riesgos actuales.
- El conflicto de interés es potencial si la persona tiene un interés particular que podría influir a la hora de emitir un juicio profesional desde la posición o el cargo que ocupa, pero todavía no se encuentra en una situación en la cual deba ofrecer dicho discernimiento o decisión.
- El conflicto de interés aparente es cuando la persona no tiene un conflicto de interés —ni real, ni potencial—, pero algún otro podría llegar a concluir, de forma razonable y aunque fuese solo tentativamente, que sí lo tiene. Sabemos que el conflicto de interés es aparente cuando se resuelve simplemente ofreciendo toda la información necesaria para demostrar que no existe conflicto de interés alguno, ni real ni potencial.

6. GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Un conflicto de interés en un asunto o procedimiento puede surgir por diversos motivos, no obstante, a efectos de esta política, se entenderá siempre que existe conflicto de interés en los siguientes casos:

1. Tener un interés personal en el asunto o procedimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



2. Ser administrador de sociedades o entidades interesadas en el asunto o procedimiento.
3. Tener cuestiones litigiosas pendientes con alguna persona interesada en el asunto o procedimiento.
4. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato
5. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
6. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate
7. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Si cualquier persona sujeta a la presente política considera que existe la posibilidad de que en algún procedimiento encontrarse en una situación de conflicto de interés, deberá informar de ello a su superior inmediato por correo electrónico y abstenerse de participar en esa decisión o asumir esa responsabilidad. El superior jerárquico deberá resolver en un plazo máximo de cinco días y podrá admitir dicha abstención o rechazarla debiendo en este caso realizar un informe fundamentado con los motivos de su decisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



En caso de duda del superior jerárquico o en caso de no existir superior jerárquico, deberá plantear dicha cuestión al departamento externo de compliance del Palacio de congresos València mediante el siguiente correo:

palcongres@unive.es

7. PROCEDIMIENTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el Código Ético, en determinados procedimientos susceptibles de conflictos de interés se podrán solicitar por el Palacio una Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) [ANEXO II], al inicio de cada procedimiento en aras de minimizar los posibles conflictos de intereses, respetando siempre la confidencialidad y actuando la sociedad con las debidas garantías de custodia.

8. INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Las personas sujetas que incumplan esta política se aplicará la normativa correspondiente previo informe del Comité de ética al órgano competente. Si el incumplimiento no constituye infracción, el Comité formulará recomendación que se comunicará al responsable del órgano competente y a la persona correspondiente.

En el caso de que se haya producido un incumplimiento que pudiese ser susceptible de delito, Palacio de congresos València lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO A. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

DNI: _____

PUESTO / CARGO EN EL PALACIO DE CONGRESOS VALÈNCIA:

El Código ético del Palacio de congresos València pretende fomentar la integridad de la Conducta y buen gobierno, así como la actuación eficiente de los cargos públicos del Palacio, contribuyendo al incremento de la calidad en la prestación de servicios públicos y, en consecuencia, preservar y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Siendo plenamente consciente de la necesidad de tener una conducta ética en el ejercicio de mis funciones en Palacio de congresos València, mediante la presente, **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

1. Haber recibido una copia de la política de conflictos de interés, haberla leído y comprendido.
2. Estar de acuerdo con el cumplimiento y comprometerme a poner de manifiesto cualquier situación que pueda ser susceptible de conflicto de interés.
3. En caso de producirse cualquier situación asimilable a un posible conflicto de interés, me comprometo a ponerlo de manifiesto debidamente en aplicación de la presente política y que la información aportada sea completa y verdadera.
4. En caso de incumplir la presente política de conflictos de interés, soy plenamente consciente de las responsabilidades disciplinarias/ administrativas/ judiciales en que puedo incurrir.

En València, a __ de _____ del 20 __,

FIRMA:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO B. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

NOMBRE: _____

APELLIDOS: _____

DNI: _____

PUESTO / CARGO EN EL PALACIO DE CONGRESOS VALÈNCIA:

EXPEDIENTE: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

PRIMERO. Estar informado de lo siguiente:

- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

SEGUNDO. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni de la política de conflictos de intereses de Palacio de congresos València que pueda afectar al presente procedimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



TERCERO. Que se compromete a poner en conocimiento del superior jerárquico, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

CUARTO. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En València, a __ de _____ del 20__,

FIRMA:

Id. document: H/MC U3WMM lh19 iRCD eAO2 Tift B2U =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



Id. document: H/MC U3WM lh19 iRCD eAO2 Tift B2U =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ANEXO IV. CÓDIGO DE CONDUCTA

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PALACIO DE CONGRESOS DE VALENCIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO V. CÓDIGO DE CONDUCTA

0. **Preámbulo.**
1. **Objeto, ámbito de aplicación y naturaleza del código.**
 - 1.1. **Objeto.**
 - 1.2. **Ámbito de aplicación.**
 - 1.3. **Naturaleza.**
2. **Principios y normas de conducta.**
 - 2.1. **Principios generales.**
 - 2.2. **Legalidad y respeto a los derechos humanos.**
 - 2.3. **Objetividad y proporcionalidad.**
 - 2.4. **Imparcialidad, neutralidad e independencia.**
 - 2.5. **Lealtad institucional y ejemplaridad.**
 - 2.6. **Profesionalidad.**
 - 2.7. **Responsabilidad, dedicación y cortesía.**
 - 2.8. **Igualdad, no discriminación y equidad.**
 - 2.9. **Transparencia, confidencialidad y participación ciudadana.**
 - 2.10. **Planificación y orientación a resultados.**
 - 2.11. **Rendición de cuentas.**
 - 2.12. **Eficacia y eficiencia.**
 - 2.13. **Sostenibilidad medioambiental.**
 - 2.14. **Agenda 2030.**
3. **Mecanismos para garantizar la efectividad de los valores y pautas de conducta**
 - 3.1. **Conflictos de interés.**
 - 3.2. **Identificación y gestión de los conflictos de interés en el ejercicio del cargo.**
 - 3.3. **Pautas de conducta generales para prevenir y minimizar los conflictos de interés.**

[1]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO V. CÓDIGO DE CONDUCTA

- 3.4. Declaraciones responsables preventivas del conflicto de interés.
- 3.5. La abstención.
- 3.6. La recusación.
- 3.7. Normas de conducta relativas a subvenciones y ayudas públicas.
- 3.8. Regalos y obsequios.
- 3.9. Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.
- 3.10. Normas de actuación en relación con los partidos políticos.
4. El Comité de Ética.
 - 4.1. Comité de ética, mandato y funcionamiento.
 - 4.2. Funciones.
5. El buzón interno de denuncias.
 - 5.1. Características del buzón.
 - 5.2. Función del buzón y protección de las personas denunciantes.
 - 5.3. Acceso y gestión del buzón.
6. Consecuencias del incumplimiento del Código.
 - 6.1. Consecuencias del incumplimiento del Código.
7. Aprobación y revisión del Código ético.
 - 7.1. Aprobación del Código ético.
 - 7.2. Motivos de revisión y periodicidad.
8. Disposiciones adicionales.
 - 8.1. Entrada en vigor.

[2]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO V. CÓDIGO DE CONDUCTA

0. Preámbulo.

La entidad “Palacio de Congresos de Valencia”, en adelante el Palacio o la entidad, es un organismo público que se rige por el derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos; el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas; y en los aspectos específicamente regulados en sus Estatutos; en el artículo 85.bis y complementarios de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como en lo previsto para las entidades públicas empresariales en la legislación de Haciendas Locales y demás normas reguladoras de las Entidades Locales; en los artículos 39 y 53 a 60 y complementarios de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; y en la legislación presupuestaria estatal.

Asimismo, en lo que sea de aplicación, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y el artículo 3.1 c), en relación con el 5 g) de de la ley 10/2010, de 9 de julio, de Organización y Gestión de la Función Pública Valenciana, así como la regulación que contempla el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia. También será de aplicación lo dispuesto para este tipo de entidades en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En lo no previsto en las mismas le será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Palacio se constituye con el objetivo de gestionar el Palacio de Congresos de la ciudad de Valencia y, con ello, promocionarla como sede de congresos, convenciones, seminarios y cualquier otra actividad análoga que potencie el desarrollo de Valencia y

[3]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO V. CÓDIGO DE CONDUCTA

su Comunidad (culturales, musicales, expositivas, lúdicas, deportivas, etc.), tanto de carácter nacional como internacional.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la gestión directa de los servicios públicos encomendados será ejercida a través de la propia entidad pública empresarial local, conforme a lo acordado por sus órganos de gobierno.

El domicilio del 'Palacio de Congresos de Valencia' se ubica en la Avenida de las Cortes Valencianas nº 60, de la ciudad de Valencia.

1. Objeto, ámbito de aplicación y naturaleza del código.

1.1. Objeto.

Este Código tiene como objeto fijar los valores, conductas y mecanismos que deben observar los miembros de la entidad y el personal directivo en el ejercicio de sus funciones y competencias, manteniéndose así los objetivos hasta ahora regulados sobre principios éticos y principios de buen gobierno.

Se pretende fomentar la integridad de la Conducta y buen gobierno, así como la actuación eficiente de los cargos públicos del Palacio, contribuyendo al incremento de la calidad en la prestación de servicios públicos y, en consecuencia, preservar y reforzar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Los valores, principios y, en su caso, conductas, que se recogen en el presente código, se adecuarán de forma inmediata a las previsiones que establezcan las leyes en este ámbito, en caso de discrepancia entre estas leyes y el presente código.

No obstante, este Código podrá ser modificado, adaptado y corregido en función de las correcciones y propuestas emitidas por el Comité ético y el Buzón de denuncias.

[4]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO V. CÓDIGO DE CONDUCTA

1.2. **Ámbito de aplicación.**

El Código es de aplicación a todo el ámbito del Palacio. Las pautas de conducta contenidas en este Código son de obligado cumplimiento y afectan no solo al personal de la sociedad sino también a la entidades dependientes o vinculadas con la misma.

1.3. **Naturaleza.**

El presente Código constituye una disposición general de obligado cumplimiento. La no observancia del mismo comportará responsabilidades de conformidad con la normativa aplicable. Este Código se considera estándar mínimo y podrá ser completado en relación con el nivel de exigencia con códigos específicos o sectoriales que se puedan aprobar.

2. **Principios y normas de conducta.**

2.1. **Principios generales.**

Las personas que integran el Palacio llevarán a cabo las tareas y competencias que tienen atribuidas conforme a los valores y principios éticos generales que se concretan a continuación.

Así, el cumplimiento de los mismos dependerá, en primer lugar, del propio entendimiento y acciones de las personas que conforman el Palacio y, en segundo lugar, de la reafirmación del cumplimiento de dichas normas entre los trabajadores y el servicio a la ciudadanía.

2.2. **Legalidad y respeto a los derechos humanos.**

La entidad se compromete a garantizar el respeto y defensa del principio de legalidad a través del cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, respetando los derechos y libertades de todos los ciudadanos.

[5]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO V. CÓDIGO DE CONDUCTA

2.3. Objetividad y proporcionalidad.

El Palacio, como organización en su conjunto, actuará con objetividad a la defensa del interés general, ponderando y motivando de forma clara y comprensible todas las actuaciones realizadas.

2.4. Imparcialidad, neutralidad e independencia.

El Palacio se compromete a actuar en todo momento con imparcialidad, neutralidad e independencia en el ejercicio de sus funciones, representando a toda la ciudadanía sin condicionar la capacidad o predisposición en sus tareas profesionales. Las actuaciones se llevarán a cabo en beneficio del interés público y sin conflicto de intereses.

2.5. Lealtad institucional y ejemplaridad.

La entidad se desarrollará respetando en todo momento el interés legítimo de las administraciones públicas y a aquellos a los que representan. Contribuyendo en todo momento al prestigio, dignidad e imagen de la sociedad, sin adoptar conductas o actitudes que puedan perjudicarlo.

2.6. Profesionalidad.

Las personas que integran el Palacio, trabajarán con profesionalidad, actualización constante de sus conocimientos y con opinión crítica y colaborativa. Formularán propuestas de mejora atendiendo a la modernización e innovación vigentes en cada momento.

[6]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO V. CÓDIGO DE CONDUCTA

2.7. Responsabilidad, dedicación y cortesía.

Los trabajadores del Palacio, actuarán con plena dedicación, respondiendo siempre a actuaciones ético-legales, procediendo siempre con honradez e informando de las malas prácticas o conductas.

2.8. Igualdad, no discriminación y equidad.

El Palacio como ente, ejercerá sus funciones garantizando la igualdad y protegerá la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Se llevarán a cabo actuaciones equitativas, con prácticas paritarias y atención al caso concreto.

2.9. Transparencia, confidencialidad y participación ciudadana.

La entidad desarrollará sus funciones y adoptará decisiones de forma transparente y pública, con información veraz, pertinente, actualizada y en formato abierto y reutilizable.

Los trabajadores y entidades vinculadas accederán a la información estrictamente necesaria para el ejercicio de sus funciones y puesto de trabajo, cumpliendo en todo momento con el deber de secreto.

Se facilitará el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, atendiendo a la legislación aplicable en cada momento, con canales y medios efectivos.

[7]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO V. CÓDIGO DE CONDUCTA

2.10. Planificación y orientación a resultados.

El Palacio, planificará y organizará los recursos disponibles en aras a la consecución de los resultados fijados. De no obtenerse los resultados previstos se deberán planificar actuaciones correctoras y de mejora.

2.11. Rendición de cuentas.

El Palacio pondrá a disposición de todos los trabajadores y entidades dependientes el conjunto de mecanismos que permitan evaluar y justificar los objetivos y resultados obtenidos, explicando las actuaciones y decisiones llevadas a cabo.

2.12. Eficacia y eficiencia.

El Palacio adoptará los mecanismos necesarios para comprobar que todas las actuaciones son adecuadas en términos de eficacia, eficiencia y optimización económica, evitando cualquier uso indebido de las mismas y con la mayor simplificación, racionalización y agilización.

2.13. Sostenibilidad medioambiental.

El compromiso con la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible es ineludible, cumpliendo con la normativa vigente y el respeto al medio ambiente, reduciendo los impactos ambientales que puedan ser ocasionados en el ejercicio de sus funciones y tomando medidas para evitar, prevenir y reducir los mismos. Junto a ello, se llevarán a cabo actuaciones de sensibilización y conciencia a todo el personal de la sociedad.

[8]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO V. CÓDIGO DE CONDUCTA

2.14. Agenda 2030.

La entidad se ha comprometido a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas en el contexto del municipio de la Agenda 2030.

3. Mecanismos para garantizar la efectividad de los valores y pautas de conducta

3.1. Conflictos de interés.

Conforme a lo manifestado por la Agencia Española de Protección de Datos se entenderá que existe, o puede existir, conflicto de intereses cuando los intereses públicos y privados de las personas sujetas a este Código puedan afectar negativamente al ejercicio de las funciones públicas de forma independiente, objetiva, imparcial y honesta, adoptando decisiones que vinculen al Palacio y pueden suponer un perjuicio o beneficio.

3.2. Identificación y gestión de los conflictos de interés en el ejercicio del cargo.

Se entenderán como intereses personales, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley y 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado:

- a) *“Los intereses propios.*
- b) *Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.*
- c) *Los de las personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.*
- d) *Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO V. CÓDIGO DE CONDUCTA

- e) *Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que el alto cargo haya estado vinculado por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al nombramiento.*
- f) *Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración”*

Y se consideran decisiones vinculadas al Palacio las siguientes conforme al artículo 15 de la mencionada Ley:

- a) *Suscribir un informe preceptivo, una resolución administrativa o un acto equivalente sometido a derecho privado.*
- b) *Intervenir, mediante voto o la presentación de la propuesta correspondiente, en sesiones de los órganos colegiados en los que se adopte dicha decisión.*

3.3. Pautas de conducta generales para prevenir y minimizar los conflictos de interés.

Atendiendo a lo manifestado por la Agencia Española de Protección de datos para evitar o minimizar los posibles conflictos de intereses, el personal de la entidad respetará las siguientes normas de conducta:

- a) Identificar y comunicar al responsable jerárquico aquellas situaciones que puedan poner en riesgo la emisión de un juicio profesional objetivo, así como ponerlo en conocimiento del Comité ético.
- b) Inhibirse o abstenerse de actuar o de decidir, cuando se identifique que el juicio profesional puede verse afectado por un interés particular.
- c) Inhibirse de participar en cualquier asunto en el que pueda considerarse que concurren intereses personales que perjudiquen la consecución de los intereses

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO V. CÓDIGO DE CONDUCTA

públicos que motiva y guía su actuación, o en los que puedan concurrir cualquier otra causa de abstención o recusación legalmente prevista, y comunicar esta situación de forma inmediata.

- d) La persona que ostente un alto cargo del Palacio deberá abstenerse de nombrar personal con quien pueda haber un conflicto de interés familiar.
- e) Abstenerse de utilizar el cargo para agilizar o entorpecer procedimientos o para proporcionar algún beneficio a una tercera persona, con infracción del principio de igualdad de trato.
- f) Abstenerse de desarrollar cualquier actividad ajena a las funciones de la sociedad, o participar de manera indirecta en ella, que pueda interferir en los intereses públicos.
- g) No hacer uso de la posición institucional o prerrogativas derivadas del cargo o puesto de trabajo para obtener ventajas personales o para favorecer o perjudicar a otras personas, físicas o jurídicas, que puedan relacionarse con la Administración.
- h) En cuanto a los viajes, deberán efectuarse solo en aquellos casos en los que sea imprescindible para el desarrollo de las funciones y competencias del Palacio, y deberán efectuarlos las personas indispensables y directamente vinculadas a este.
- i) Abstenerse de aceptar regalos o presentes que superen los usos habituales, sociales o de cortesía ni, tampoco, favores o servicios en condiciones más favorables que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones.

Todas las actuaciones manifestadas anteriormente deberán respetar los valores establecidos en el presente Código.

3.4. Declaraciones responsables preventivas del conflicto de interés.

[11]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO V. CÓDIGO DE CONDUCTA

Se podrán solicitar por el Palacio declaraciones responsables en aras de minimizar los posibles conflictos de intereses, respetando siempre la confidencialidad y actuando la sociedad con las debidas garantías de custodia.

3.5. La abstención.

Serán motivos de abstención, conforme al artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3.6. La recusación.

[12]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO V. CÓDIGO DE CONDUCTA

De entenderse por parte del Comité ético que se está incurriendo por algún miembro del personal del Palacio en alguna de las causas de recusación previstas anteriormente, se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público:

- a) La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.
- b) En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.
- c) Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.
- d) Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

3.7. Normas de conducta relativas a subvenciones y ayudas públicas.

El personal sujeto a este Código deberá garantizar que la concesión de subvenciones o ayudas públicas se otorgue de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, estableciendo criterios objetivos y técnicos, así como garantizar su posterior control.

Los requisitos, criterios y procedimientos de solicitud y concesión deberán ser públicos, al igual que la relación de personas beneficiarias y las cuantías de las mismas. Los empleados no deberán participar en más de un 10%, de manera directa o indirecta, en empresas que perciban subvenciones o ayudas municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO V. CÓDIGO DE CONDUCTA

Por último, se permitirá el acceso de los expediente e información que acredite la correcta destinación de los fondos otorgados a los grupos municipales.

3.8. Regalos y obsequios.

En relación con la aceptación de regalos, obsequios y atenciones, regirán los siguientes criterios de actuación:

En el caso de regalos o atenciones (o a un tercero vinculado a éste) se extremarán las precauciones dando traslado inmediatamente a la Comisión Antifraude, y una vez conozca del asunto se informará al Área de Dirección. No obstante, no se aceptarán con carácter general, ningún tipo de regalo u obsequio procedente de funcionarios públicos, autoridades u organismos públicos que pueda ser interpretado como algo que excede las prácticas de cortesía normales.

La aceptación de regalos o atenciones procedentes de clientes o proveedores con los que el Palacio mantenga relaciones comerciales, producido en el contexto de las prácticas normales de cortesía, deberá comunicarse a la Comisión Antifraude, indicando el tipo de regalo recibido, la identidad del emisor, así como la motivación del mismo, y el importe estimado a valor real de mercado si procediese. Igualmente se comunicará todo regalo o atención procedente de personas o empresas del sector privado con los que el Palacio no mantenga relaciones comerciales.

3.9. Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.

El Palacio cumplirá con todas aquellas disposiciones, nacionales o internacionales que se encuentren vigentes para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. En este sentido, no se establecerán relaciones de negocios con personas o

[14]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO V. CÓDIGO DE CONDUCTA

entidades que no cumplan con la citada normativa o que no proporcionen la información adecuada en relación con el cumplimiento de la misma.

Igualmente se prestará especial atención a los pagos y cobros en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación realizada.

3.10. Normas de actuación en relación con los partidos políticos.

El Palacio se abstendrá de realizar cualquier actividad prohibida relacionada con la financiación de partidos políticos.

En particular, en cumplimiento con la normativa vigente, se prohíbe la realización por parte del Palacio de cualquier tipo de donación o aportación, con independencia de su cuantía y forma, destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores.

Las prohibiciones anteriores son igualmente aplicables a las donaciones y aportaciones que se realicen a fundaciones y entidades vinculadas a partidos políticos o dependientes de ellos en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de Financiación de Partidos Políticos.

4. El Comité de Ética.

4.1. Comité de ética, mandato y funcionamiento.

El Comité de ética es un órgano colegiado consultivo que dará asistencia y apoyo técnico al personal del Palacio, el mismo estará integrado por tres personas elegidas mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Palacio de Congresos. En cuanto a la duración del mandato el mismo será de tres años, renovado tres años más previa ratificación del Consejo.

[15]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO V. CÓDIGO DE CONDUCTA

El Comité de ética ejercerá sus funciones con plena autonomía, independencia, objetividad e imparcialidad. Entre las tres personas que conforman el Comité elegirán al Presidente y Secretario, y quienes en su caso lo sustituirán. Los informes y recomendaciones del Comité no tendrán carácter vinculante y en el supuesto de incompatibilidades se estará a lo dispuesto en la Ley.

Para que se adopten los acuerdos se requieren unanimidad, no obstante, en el supuesto de no darse la misma bastará el voto favorable de la mayoría. El Comité de Ética deberá elaborar una propuesta de reglamento interno que complete su estatuto jurídico y regule el procedimiento de actuación, que aprobará el Pleno.

Durante cada uno de los mandatos, las personas que integran el Comité de Ética serán inamovibles, y solo podrán cesar en su cargo por alguna de las siguientes causas:

- a) Fin del plazo de tiempo para el que fueron elegidas.
- b) Renuncia.
- c) Condena por sentencia firme por delito doloso.
- d) Negligencia grave en el ejercicio de las funciones apreciada por la mayoría absoluta de los miembros del Comité de Ética.
- e) Incursión en causa de incompatibilidad o no presentación de la declaración de otras actividades remuneradas que realicen.

4.2. Funciones.

Serán funciones del Comité de ética las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del Código y promover su difusión.
- b) Atender cuantas dudas o consultas se les pueda plantear.
- c) Atender las denuncias internas.

[16]

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO V. CÓDIGO DE CONDUCTA

- d) Formular recomendaciones y proponer mejoras pudiendo recabar asistencia y apoyo técnico del órgano que corresponda, sujeto todo ello al deber de confidencialidad.
- e) Emitir informes solicitados.
- f) Impulsar formación y medidas de prevención adecuadas para el funcionamiento del presente Código.
- g) Proponer las modificaciones y actualizaciones.

5. El buzón interno de denuncias.

5.1. Características del buzón.

El Buzón interno de denuncias permitirá la recepción, retención y tratamiento de las denuncias sobre incumplimientos o mal uso del presente Código, realizados por empleados o entidades vinculadas al Palacio. El mismo constituye un canal de comunicación confidencial entre la persona denunciante y el Comité ético.

5.2. Función del buzón y protección de las personas denunciantes.

A través del Buzón de denuncias se podrá comunicar cualquier posible incumplimiento o mal uso relacionado con malas prácticas cometidas por aquellas personas a las que le son de aplicación los principios y normas de conducta del Código, así como las consultas relativas a su aplicación e interpretación.

En todo momento se respetarán las garantías de protección que establece la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, relativa a la protección de las personas que informen sobre las infracciones del Derecho de la Unión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO V. CÓDIGO DE CONDUCTA

5.3. Acceso y gestión del buzón.

La denuncia se realizará desde la página web del Palacio, a través de un formulario adjunto que se remitirá al Comité de ética.

Las mismas deberán contener los datos necesarios para poder llevar a cabo el análisis de los hechos denunciados, exponiendo de forma clara y detallada lo sucedido.

6. Consecuencias del incumplimiento del Código.

6.1. Consecuencias del incumplimiento del Código.

En el supuesto de incumplimiento se aplicará la normativa correspondiente previo informe del Comité de ética al órgano competente. Si el incumplimiento no constituye infracción, el Comité formulará recomendación que se comunicará al responsable del órgano competente y a la persona correspondiente.

De existir una denuncia falsa, el apercibimiento se realizará a la persona denunciante, sin perjuicio de las responsabilidades legales que procedan.

7. Aprobación y revisión del Código ético.

7.1. Aprobación

Corresponde a la Comisión Antifraude proponer, para su aprobación por el Consejo de Administración el presente Código ético.

7.2. Motivos de revisión y periodicidad.

El Código podrá ser revisado por modificaciones en el marco normativo vigente que exijan la adaptación del mismo; o por comunicaciones a través del canal de denuncias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO V. CÓDIGO DE CONDUCTA

por parte de los empleados del Palacio para llevar a cabo mejoras y adaptaciones al día a día del trabajo.

El presente Código se revisará cada tres años, o con anterioridad si se da alguno de los motivos previstos en el párrafo anterior para su adecuación a la legislación vigente, siguiendo el procedimiento previsto para su aprobación.

8. Disposiciones adicionales.

8.1. Entrada en vigor.

La presente disposición general entra en vigor al día siguiente de su aprobación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



ANEXO VI - BANDERAS ROJAS Y CONTROLES PROPUESTOS

SUBVENCIONES		RESPUESTA		CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	
5				
S.R1	BANDERAS ROJAS Limitación de la concurrencia		N/A	
1.1	 Insuficiente difusión de las Bases Reguladoras y Convocatoria.	X		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión. • Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.
1.2	 No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.	X		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.
1.3	 No se han respetado los plazos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria para la presentación de solicitudes	X		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación. • Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.
1.4	 Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.	X		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la inclusión en las bases reguladoras o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios. • Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.
1.5	 El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.	X		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario.
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes			
2.1	 Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios	X		<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos (evaluación de los candidatos a través de un mismo comité o supervisado por un responsable, en todo caso, con directrices e instrucciones claras para hacer esa selección). • Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados.
S.R3	Conflicto de interés			
3.1	 Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.	X		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DAC), verificación del contenido de las DAC con la información procedente de otras fuentes (ABACNHZ, bases de datos, información interna, fuentes de datos abiertas o medios de comunicación), cuando proceda, y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de estado			
4.1	 Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.	X		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado: <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases o en el expediente que acompaña a las mismas debe de quedar evidenciado qué elementos justifican que no se trata de ayuda de estado. - En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben de identificar con precisión cuál es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de minimis, Reglamento de ejercicio por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc. • Verificar que en el expediente se justifique que se justifique la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal. • En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se hace mención expresa al número de identificación de la ayuda de Estado otorgado por la Comisión Europea (SA number) y se deja constancia expresa en el expediente de que, al regular dicha medida, se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRÉS GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



4.2		Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.	X				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar si se trata de ayudas de Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos y la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma, que procedan en cada caso. • Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de estado para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR (puede servir de referencia la checklist sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
5.R5		Desviación del objeto de la subvención					
5.1		Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.	X				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incorporarán las subvenciones que se concedan. • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen e identifican los indicadores sujetos a seguimiento.
5.2		Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.		X			<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos. • Control de la correcta realización de la actuación objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados. • Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, cartiles, informes, mails, tripticos, materiales, grabaciones, documentación,...).
5.3		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".	X				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".
5.4		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.	X				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.
5.R6		Doble financiación					
6.1		Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/lineas de acción.		X			<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). • Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/724, por el que se establece el MRR, trasladado al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes. • Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia. • Comprobación cruzada con bases de datos nacionales (por ejemplo, BONS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos en las entidades que recibe de aplicación. • Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios).
6.2		Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/linea de acción.	X				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.
6.3		No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).	X				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Lista de comprobación de los elementos que reflejan el soporte de las aportaciones de terceros. • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
6.4		La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.	X				<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada. • Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes). • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



S.17	Falsedat documental					
7.1	Documentación falsificada presentada por los solicitantes.		X	X		<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud. • Control de la documentación presentada por los beneficiarios, teniendo en cuenta el conocimiento previo que se tenga del beneficiario o de sus solicitudes anteriores, en su caso, y realizando comprobaciones cruzadas de los documentos con otras fuentes de verificación. • Lista de comprobación y control de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto. • Verificación de los requisitos legales de facturas, nóminas, contratos, recibís y otros justificantes. • Control de facturas para detectar falsificaciones o duplicidades. • Comprobaciones cruzadas de documentos justificativos a través de distintas fuentes de verificación. • Verificar que los documentos justificativos corresponden al período en el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención. • Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido. • Verificación de las pruebas aportadas por el beneficiario de la ejecución de las actividades del proyecto como, por ejemplo, precio final de bienes y servicios, registros de asistencia o sistemas de registro del tiempo de trabajo, siempre y cuando sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo o probable. • Verificación de los precios de los bienes y servicios con los indicados en el presupuesto (teniendo en cuenta la singularidad establecida en el artículo 63.d del RD-L 36/2020 respecto a que, en los supuestos en que las solicitudes deban ir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan combinaciones entre los conceptos presupuestados siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención) y con los precios normales de mercado, en su caso. • Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en el caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas. • Verificar el mantenimiento de un sistema de contabilidad claro o separado, bien con códigos de cuentas separadas o bien con clara una identificación de los gastos justificados. • Verificar la coherencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de cara al MRR.
7.2	Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.					
S.18	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad		X			<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se reincidirán las subvenciones que se concedan. - Verificar que las convocatorias que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en la convocatoria que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los accioneros de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
8.1	Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.					
8.2	Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única			X		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



Id. document: H/MQ U3WM Ih19 iRCD eAO2 Tift B2U =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



C.R3		Conflicto de intereses				
3.2		Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.	X			<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obren.
3.3		Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.	X			<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obren.
3.4		Retención de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.	X			<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obren.
3.6		Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.				<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obren.
3.7		Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.	X			<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y los empleados del órgano de contratación y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obren.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



3.8		Indicios de que un miembro del Órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.	X		<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DAC) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DAC por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DAC cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.9		Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.	X		<ul style="list-style-type: none"> Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de interés, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DAC) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DAC por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DAC cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.10		Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.	X		<ul style="list-style-type: none"> Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de interés, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DAC) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimiento de la DAC por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DAC cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



C.R4		Manipulaci3n en la valoraci3n t3cnica o econom3a de las ofertas presentadas	X		<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacci3n y la inclusi3n detallada y clara de los criterios de valoraci3n de las ofertas. • Disponer de una pol3tica en materia de conflicto de inter3s que incluya una Declaraci3n de ausencia de conflictos de inter3s (DACI) por parte de todo el personal y la verificaci3n de su contenido, cuando proceda, as3 como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4.1		Los criterios de adjudicaci3n no est3n suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.	X		<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacci3n y la inclusi3n de los criterios de valoraci3n adecuados a las caracter3sticas del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o 3licitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros. • Disponer de una pol3tica en materia de conflicto de inter3s que incluya una Declaraci3n de ausencia de conflictos de inter3s (DACI) por parte de todo el personal y la verificaci3n de su contenido, cuando proceda, as3 como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4.2		Los criterios de adjudicaci3n son discriminatorios, 3licitos, o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.	X		<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los documentos del expediente de contrataci3n contengan una referencia a la incorporaci3n de la actuaci3n en el PRTR, con indicaci3n del componente y de la reforma o inversi3n, proyecto o subproyecto en los que se incardinar3n las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. • Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversi3n, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuir3n las prestaciones que se van a contratar.
4.3		El objeto del contrato y prescripciones t3cnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversi3n ni a los hitos y objetivos a cumplir.	X		<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un control sobre la justificaci3n de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la informaci3n presentada por el licitador, con oferta anormalmente baja, en su caso. • Disponer de una pol3tica en materia de conflicto de inter3s que incluya una Declaraci3n de ausencia de conflictos de inter3s (DACI) por parte de todo el personal y la verificaci3n de su contenido, cuando proceda, as3 como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4.4		Aceptaci3n de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.	X		<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de la informaci3n sobre las ofertas recibidas. • Lista de comprobaci3n de requisitos previos para la admisi3n de las ofertas, anterior a la valoraci3n de las mismas. • Disponer de una pol3tica en materia de conflicto de inter3s que incluya una Declaraci3n de ausencia de conflictos de inter3s (DACI) por parte de todo el personal y la verificaci3n de su contenido, cuando proceda, as3 como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
4.5		Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contrataci3n.	X		<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de la informaci3n sobre las ofertas recibidas. • Disponer de una pol3tica en materia de conflicto de inter3s que incluya una Declaraci3n de ausencia de conflictos de inter3s (DACI) por parte de todo el personal y la verificaci3n de su contenido, cuando proceda, as3 como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de la informaci3n de las ofertas presentadas hasta la adjudicaci3n, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta.
4.6		Cambios en las ofertas despu3s de su recepci3n.	X		<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de la informaci3n sobre las ofertas recibidas. • Disponer de una pol3tica en materia de conflicto de inter3s que incluya una Declaraci3n de ausencia de conflictos de inter3s (DACI) por parte de todo el personal y la verificaci3n de su contenido, cuando proceda, as3 como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de la informaci3n de las ofertas presentadas hasta la adjudicaci3n, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta.
4.7		Quejas de otros licitadores.	X		<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de la informaci3n sobre las ofertas recibidas. • Disponer de una pol3tica en materia de conflicto de inter3s que incluya una Declaraci3n de ausencia de conflictos de inter3s (DACI) por parte de todo el personal y la verificaci3n de su contenido, cuando proceda, as3 como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y an3lisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
4.8		Procedimiento que no se declara desierto y continua con su tramitaci3n pese a que se han recibido menos ofertas que el n3mero m3nimo requerido.	X		<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuaci3n de la documentaci3n presentada. • Disponer de una pol3tica en materia de conflicto de inter3s que incluya una Declaraci3n de ausencia de conflictos de inter3s (DACI) por parte de todo el personal y la verificaci3n de su contenido, cuando proceda, as3 como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
C.R5		Fraude en el contrato	X		<ul style="list-style-type: none"> • Registro detallado de los proveedores seleccionados. • Controles peri3dicos del importe acumulado por proveedor y an3lisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. • Verificaci3n de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contrataci3n.
5.1		Fraude en el contrato	X		

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N3m. s3rie cert
DIRECTOR - 3REA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GER3NCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representaci3n	71182142591373552623 141715624990076811



5.2		Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.	X		<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
5.3		Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.	X		<ul style="list-style-type: none"> Registro detallado de los proveedores seleccionados. Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.
C.16		Incumplimientos en la formalización del contrato			
6.1		El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.	X		<ul style="list-style-type: none"> Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.
6.2		Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.	X		<ul style="list-style-type: none"> Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito.
6.3		Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.	X		<ul style="list-style-type: none"> Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.
6.4		Inexistencia de contrato o expediente de contratación.	X		<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especificidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020.
6.5		Falta de publicación del anuncio de formalización.	X		<ul style="list-style-type: none"> Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



Id. document: H/MC U3WM lh19 iRCD eAO2 Tift B2U =
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CRI1		Pèrdua de pista de auditoria					
11.1		No ha realitzat una correcta documentació de les actuacions que permeti garantir la pista de auditoria.		X			<ul style="list-style-type: none"> • Llista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoria
11.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.		X			<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros), prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2023.
11.3		No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.		X			<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



CV	BANDERAS ROJAS		CONVENIOS		RESPUESTA		N/A	CONTROLES PROPUESTOS
	El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica		SI	NO	SI	NO		
CV.R1							N/A	
1.1		El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.		X				<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación.
1.2		Celebración de convenios con entidades privadas.		X				<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
1.3		El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia		X				<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
CV.R2	Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio							
2.1		Falta de competencia legal.		X				<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros.
2.2		Las aportaciones financieras no son adecuadas.		X				<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad financiera.
2.3		Falta de trámites preceptivos.		X				<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio adaptada a las especialidades de los convenios para la ejecución de proyectos financiados con cargo al PRTR
2.4		Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.		X				<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios
2.5		Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.		X				<ul style="list-style-type: none"> Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.
CV.R3	Conflictos de Interés							
3.1		Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.						<ul style="list-style-type: none"> Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatutos o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal, especialmente para los que participen en la selección y firma de convenios, y verificación de su contenido con la información procedente de otras fuentes (ABOQUNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertos y medios de comunicación...), cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de interés.
3.2		Convenios recurrentes.		X				<ul style="list-style-type: none"> Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. Análisis histórico de convenios recurrentes así como de la justificación de los mismos.
CV.R4	Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado							
4.1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.		X				<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado.
CV.R5	Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros							
5.1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.		X				<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades colaboradoras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



CV/R6	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad						
6.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del IMRR a las medidas financiadas.			X		<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el IMRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> Verificar que los convenios formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU". Junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/denidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
6.2		Incumplimiento del deber de identificación del receptor final de los fondos en una base de datos única.			X		<ul style="list-style-type: none"> Verificar que se ha identificado al receptor final de los fondos, de acuerdo con los requisitos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo.
CV/R7	Pérdida de pista de auditoría						
7.1		Falta de pista de auditoría.		X			<ul style="list-style-type: none"> Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todo el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución. Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
7.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.			X		<ul style="list-style-type: none"> Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 152 del Reglamento Financiero (3 años a partir de la operación, 5 años si la financiación no supera los 10.000 euros) prevista en el artículo 22.2.1) del Reglamento (UE) nº 2431/2021.
7.3		No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.			X		<ul style="list-style-type: none"> Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



IMP	BANDERAS ROJAS		RESPUESTA		CONTROLES PROPUESTOS
	Falta de justificación del encargo a medios propios		SI	NO	
MP.R1				N/A	
1.1		Inexistencia de procedimientos para llevar a cabo los encargos a medios propios.	X		<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos internos que establezcan competencias, requisitos, funciones y actuaciones en las diferentes fases del encargo a medios propios, y verificar su cumplimiento. Estos procedimientos deben incluir la planificación de los encargos a medios propios a realizar durante el ejercicio teniendo en cuenta documentos o estudios que justifiquen la idoneidad del encargo, con el fin de evitar la infrutilización de los propios medios materiales y personales del órgano que realiza el encargo, la pérdida del control directo de la actividad que se encarga y la descapitalización de su personal especializado.
1.2		Justificación insuficiente del recurso al encargo a medio propio.	X		<ul style="list-style-type: none"> Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas...).
1.3		Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.	X		<ul style="list-style-type: none"> Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas...).
1.4		Existencia clara de recursos infrutilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.	X		<ul style="list-style-type: none"> Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas...).
1.5		Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.	X		<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se determina de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto del encargo y las prestaciones a ejecutar, en la medida que la falta de esa concreción impide o dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones y supone una seria limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución del encargo, lo que conlleva diferentes riesgos.
MP.R2		Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo			
2.1		El medio propio no cumple los requisitos para serlo.	X		<ul style="list-style-type: none"> Establecer procedimientos internos de selección de medio propio que contengan información actualizada sobre la condición de medio propio de las entidades con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tarifas aprobadas, comparativa de tarifas y evaluaciones de la ejecución (sobre todo, subcontratación) de encargos anteriores. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
2.2		El medio propio no figura publicado en la plataforma de Contratación.	X		<ul style="list-style-type: none"> Incluir en los procedimientos internos de selección de medio propio la verificación de la publicación del medio propio, con la información exigida en la LCSP, en la Plataforma de Contratación correspondiente, y comprobar que se lleva a cabo esa verificación.
MP.R3		Falta de justificación en la selección del medio propio			
3.1		Falta de una lista actualizada de medios propios	X		<ul style="list-style-type: none"> Disponer de una lista actualizada de medios propios personificados. Comprobar si se realiza algún tipo de control sobre los medios propios personificados, a efectos de mantener la información actualizada así como de conocer posibles incidencias que hayan tenido lugar.
3.2		Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.	X		<ul style="list-style-type: none"> Comprobar si se realiza una justificación del medio propio seleccionado en base a razones objetivas, teniendo en cuenta si se valoran otros medios propios como alternativa, si se hace un estudio comparativo de tarifas para determinar cuál es más económica.
3.3		El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.	X		<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se selecciona adecuadamente el medio propio asegurándose de que su objeto social comprende las actuaciones objeto del encargo.
MP.R4		Aplicación incorrecta de las tarifas y costes			
4.1		Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.	X		<ul style="list-style-type: none"> Aplicar que el medio propio dispone de tarifas aprobadas (y actualizadas cuando proceda), con el nivel de detalle necesario.
4.2		Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.	X		<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.
4.3		Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.	X		<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



4.4		No se han compensado las actividades subcontratadas.	X		<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la compensación de las unidades subcontratadas, y que se aplica correctamente.
4.5		Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 78º Ley del IVA).	X		<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la sujeción o no de la operación al IVA, y que se aplica correctamente.
MFP.R6		Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.			
5.1		No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.	X		<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si ha habido subcontratación, así como para verificar si la subcontratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de la LCP.
5.2		Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.	X		<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la subcontratación ha respetado el límite del 50% del importe del encargo establecido en el artículo 32.7 de la LCP, salvo que concurren las causas excepcionales previstas en el último párrafo de dicho artículo con las modificaciones introducidas por la disposición final 5ª del Real Decreto-ley 36/2020.
5.3		El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.	X		<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar el precio real de las prestaciones subcontratadas y comprobar que se realizan en la liquidación del importe del encargo las reducciones correspondientes sobre el precio inicialmente previsto.
5.4		El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.	X		<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la cuenta de las actividades subcontratadas se corresponde con los costes efectivos de la actividad soportados por el medio propio.
5.5		El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.	X		<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las contrataciones realizadas por el medio propio se someten a la LCP en los términos que sean procedentes. Verificar que el medio propio destinatario del encargo dispone de una política de conflicto de intereses.
MFP.R6		Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo			
6.1		Retrasos injustificados en los plazos de entrega.	X		<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de un procedimiento para la realización de encargos que contemple su adecuada planificación y análisis de plazo de ejecución, así como los mecanismos y trámites a realizar en caso de causas sobrevenidas que supongan prórrogas o ampliaciones de plazo. Establecimiento por parte del ente que realiza el encargo de un sistema de seguimiento y control de cumplimiento de los hitos o entregas parciales durante la ejecución del encargo.
6.2		No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.	X		<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento por parte de ente que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
6.3		Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.	X		<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
6.4		Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.	X		<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas. Establecimiento de un procedimiento dentro de la planificación anual de los encargos donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad en los encargos del ejercicio anterior debiendo tenerse en cuenta ese análisis para los encargos futuros.
MFP.R7		Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad			
7.1		Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excludido.	X		<ul style="list-style-type: none"> Disponer de un procedimiento para la publicación del encargo formalizado en la Plataforma de Contratación así como en el Portal de Transparencia, y verificar su aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811



7.2		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.			X		<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> Verificar que los encargos formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». Verificar que se ha incluido en los documentos del encargo que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibir se de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
7.3		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.			X		<ul style="list-style-type: none"> Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo.
MRR							
8.1		Falta de pista de auditoría.		X			<ul style="list-style-type: none"> Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todas las etapas del encargo. Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
8.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.			X		<ul style="list-style-type: none"> Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) nº 241/2023.
8.3		No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.			X		<ul style="list-style-type: none"> Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europea y Fiscalía Europea).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
DIRECTOR - ÀREA D'OPERACIONS PCV	JUAN ANTONIO PEÑA BELLVER	06/09/2023	ACCVCA-120	14015728167156044113 0996946881345342378
DIRECTOR/A GERENT - GERÈNCIA PCV	SILVIA ANDRES GUILLO	06/09/2023	AC Representación	71182142591373552623 141715624990076811